

Convenis – Conveni

CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Sociedad Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA para la actualización y redacción de una separata del proyecto constructivo de la urbanización viaria del ámbito de la Sagrera Pau 2 sector entorn Sagrera, en el ámbito de la obra de ADIF-BSAV en los accesos a la estación de la Sagrera.

En Barcelona, a 12 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte,

D^a. Janet Sanz Cid, Segunda Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona (en adelante, el Ayuntamiento), facultada para la firma del presente convenio por la Comisión de Gobierno municipal en la sesión del día 17 de noviembre de 2022 y en uso de las facultades que le han sido atribuidas por el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019 y asistida en este acto por el Sr. Jordi Cases i Pallarès, Secretario General del Ayuntamiento de Barcelona, nombrado por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2002, en funciones de fedatario público y de asesoramiento según dispone el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 3 y 7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que certifica.

Y de otra parte,

D. Joan Baltà i Torredemer, actuando en calidad de Director General de "Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA", (en adelante, BSAV) en virtud del mandato otorgado al efecto por la Comisión Ejecutiva de la entidad, en su sesión de 22 de julio de 2022.

Los intervinientes, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016 acordó la suscripción del *"Acuerdo marco regulador de las relaciones de BSAV con el Ayuntamiento de Barcelona para el encargo del Ayuntamiento a la Sociedad de actuaciones en materia urbanística así como para el encargo de actuaciones de ejecución de obras de urbanización y ordinarias de infraestructuras correspondientes a las actuaciones derivadas del acuerdo de colaboración celebrado, en fecha 12 de junio de 2002, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona"*.

II. Que el Consejo de Administración de "Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA" en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2016 acordó la suscripción del Acuerdo marco referido en el expositivo anterior.

III. Que en fecha 12 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Barcelona y BSAV suscribieron el Acuerdo marco a que se refieren los expositivos anteriores.

IV. Que en fecha 5 de octubre de 2009, el Presidente de Adif aprobó el "*Proyecto de construcción de los Accesos a la Estación de la Sagrera*". Dicho proyecto contempla la construcción de los accesos a la Estación de la Sagrera, la urbanización y las losas correspondientes al ámbito, incorporando la zona de Bac de Roda, parte de las infraestructuras ferroviarias y parte de la estación de autobuses.

Estas obras urbanísticas, denominadas "reposición de servidumbres", referidas a viales y zonas verdes, fuera y dentro de los sectores contemplados en la MPGM de la Estación de la Sagrera y de su entorno (2004), deberán definirse en un proyecto de urbanización que la administración urbanística actuante, el Ayuntamiento de Barcelona en este caso, formule, tramite y apruebe sobre este tema.

V. Que por encomienda del Ayuntamiento mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de junio de 2010 relativa a la redacción y formulación de un proyecto de urbanización que contemple las obras necesarias a anticipar en el ámbito Sant Andreu - La Sagrera para la ejecución del Proyecto de construcción de los accesos a la Estación de la Sagrera, BSAV formuló el denominado Proyecto constructivo de la urbanización viaria del ámbito de la Sagrera. Dicho proyecto, redactado por la consultora TYPSA, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Barcelona en fecha 19/01/2012 (BOPB 20/02/2012).

VI. Que es de interés común del Ayuntamiento de Barcelona y de BSAV proceder a la actualización, mediante la redacción de una separata, de las soluciones previstas en el proyecto constructivo de urbanización viaria del ámbito de la Sagrera, PAU 2 Sector Entorn Sagrera, en el ámbito de la obra de ADIF-BSAV en los accesos a la Estación de la Sagrera. Este ámbito se corresponde con la urbanización de la calle Josep Soldevila entre las calles Clara Zetkin y Avinguda Onze de setembre y de las calles Clara Zetkin, Pare Manyanet y Avinguda Onze de setembre, en el ámbito del futuro parque lineal encima de las coberturas ferroviarias y viarias. Se adjunta plano como documento anejo nº 1.

VII. Que BSAV fue constituida en fecha 27 de junio de 2003, en virtud de lo establecido en el apartado cuarto del convenio de Colaboración firmado en fecha 12 de junio de 2002, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona *con el objeto de gestionar el cumplimiento de las acciones y los objetivos previstos en el Acuerdo de Colaboración en el ámbito de la Sagrera-Sant Andreu*, por lo que resulta evidente su finalidad de cumplimiento de los intereses generales para la ciudad y, en consecuencia, que la presente colaboración entre ambas partes se rige por consideraciones relacionadas con el interés público, con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

En este sentido, las funciones de dicha sociedad son, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar los diferentes proyectos que se han de desarrollar en el ámbito de la Sagrera-San Andreu (estación, infraestructura urbana, metro, trazado ferroviario, red viaria, estación de autobuses,...) por las diferentes administraciones competentes por razón de la materia y de responsabilidad de financiación.
2. Promover el desarrollo urbanístico del sector en el reparto de beneficios cargas derivados del planeamiento.
3. Proyectar y ejecutar aquellas obras que le deleguen cualquiera de las administraciones firmantes del Acuerdo. En este sentido, BSAV tiene una función clara de armonizar y coordinar las competencias entre las tres administraciones.

VIII. Por todo ello y, a la vista de la necesidad del interés municipal en la actualización y redacción de una separata del proyecto constructivo de urbanización viaria del ámbito de la Sagrera, PAU 2 Sector Entorn Sagrera, en el ámbito de la obra de ADIF-BSAV en los accesos a la Estación de la Sagrera, y que requiere de una actuación conjunta de ambas partes, resulta de interés municipal la formalización del presente convenio con BSAV en atención a su naturaleza, en tanto que concedora urbanística y de realidad física del ámbito y en atención a las funciones antes referidas.

Por todo lo expuesto, es voluntad común de las partes otorgar un convenio de colaboración horizontal que se concreta en los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración el establecimiento de los términos y condiciones que regirán las relaciones entre Ayuntamiento de Barcelona y BSAV para la **redacción de una separata de actualización del proyecto constructivo de urbanización viaria del ámbito de la Sagrera, PAU 2 Sector Entorn Sagrera, en el ámbito de la obra de ADIF-BSAV en los accesos a la Estación de la Sagrera delimitado en el expositivo VI.**

SEGUNDO. - Actuaciones a ejecutar

Bajo la dirección de quien designe la Gerencia de Ecología Urbana del Ayuntamiento de Barcelona, las actuaciones a ejecutar por BSAV en el marco del presente convenio serán las de redactar el proyecto de las obras en el ámbito antes definido, y tramitar su aprobación ante el Ayuntamiento de Barcelona.

Para la actualización y redacción de la separata del proyecto constructivo, BSAV contratará mediante licitación o licitaciones públicas por procedimiento abierto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Los contratos que BSAV celebre con terceros no podrán contravenir ni en plazo, ni en precio, ni en otras condiciones, las determinaciones del presente convenio.

BSAV informará puntualmente al Ayuntamiento de Barcelona sobre la identidad de los contratistas, así como del contenido de los contratos que los vincule (costes, especificaciones

técnicas, plazos y garantías, así como posibles incidencias) mediante la comisión de seguimiento regulada en el pacto séptimo.

BSAV mantendrá la condición de ente contratante en relación con los ejecutores de las actuaciones hasta la liquidación definitiva de los contratos suscritos entre ellos.

TERCERO. - Importe de las actuaciones convenidas

El importe para la realización de las actuaciones convenidas se estima, por todos los conceptos en DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS, TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (252.448,35€), que incluye la redacción de la separata de actualización del proyecto constructivo de urbanización viaria del ámbito de la Sagrera, PAU 2 Sector Entorn Sagrera, en el ámbito de la obra de ADIF-BSAV en los accesos a la Estación de la Sagrera delimitado en el expositivo IV, y los impuestos que en su caso correspondan.

Será de aplicación al contrato o contratos que se perfeccionen en ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual, una vez perfeccionado el contrato y durante la vigencia de este, el órgano de contratación únicamente podrá modificar el contrato sin que se altere la naturaleza global del contrato inicial y de manera que el importe total de las modificaciones afecte a un máximo del 20% del precio inicial del contrato. En este caso, el coste estimado total, incluidas completamente las eventuales modificaciones contractuales admisibles hasta un 20% del precio inicial, sería, por todos los conceptos, de **302.938,02 euros**.

Una vez perfeccionado el contrato y durante la vigencia de éste únicamente se permitirá que el órgano de contratación modifique el contrato por alguna de las causas, de naturaleza subjetiva u objetiva, que se enumerarán en los respectivos pliegos de condiciones particulares que regirán la licitación de los contratos.

CUARTO. - Compromisos sobre las aportaciones económicas al coste de las actuaciones

Las actuaciones incluidas en la redacción de la separata de actualización del proyecto constructivo de urbanización objeto del convenio se hallan en su mayor parte en el ámbito del PAU 2 del Plan de Mejora Urbana Sector Entorno Sagrera. Otra pequeña parte corresponde al Sector Renfe-Talleres, pendiente de planeamiento derivado; otra parte al PAU único del Sector Can Portabella, ya ejecutado en su día, y finalmente determinadas superficies del ámbito se hallan fuera sectores.

El coste de las actuaciones será financiado en su totalidad por el Ayuntamiento. Este podrá resarcirse del importe correspondiente a las cuotas de urbanización que deberán satisfacer los propietarios de los polígonos de actuación urbanística que se hallan pendientes de gestión (PAU 2 del PMU del Sector Entorn Sagrera, y el PAU que corresponda del Sector Renfe Talleres) cuando se apruebe el correspondiente proyecto de reparcelación. Por lo que se refiere al sector ejecutado de Can Portabella, se imputará al remanente ya consignado en la cuenta de liquidación definitiva. En los ámbitos fuera sectores, se estará a lo previsto en el Convenio interadministrativo de 12 de junio de 2002 y a la financiación municipal vía PIM.

QUINTO. - Abono de los gastos

En el momento de formalización del presente convenio, el Ayuntamiento de Barcelona reconocerá como obligación frente a BSAV el importe total suscrito. Esta cantidad será transferida por el Ayuntamiento a BSAV tras la debida justificación de las actuaciones ejecutadas por parte de BSAV.

BSAV presentará mensualmente a la Comisión de Seguimiento informe acreditativo de la progresión en la ejecución material de los contratos y demás gastos justificados en que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución del convenio sin perjuicio de la conformidad que deberá otorgar, si procede, de forma expresa el Ayuntamiento de Barcelona.

SEXTO. -Plazo para la ejecución de las actuaciones convenidas.

La licitación de los servicios de redacción del proyecto se realizará por BSAV a partir de la firma del presente convenio. Se prevé la presentación del proyecto (maqueta) en el plazo de diez (10) meses desde su adjudicación, para su tramitación: informe (ITPs por parte de los REPs) por parte del Ayuntamiento, auditoría externa del proyecto, aprobación municipal del proyecto constructivo e informe técnico por parte de ADIF, empresa encargada de la ejecución de las obras. Se prevé un plazo total de catorce (14) meses para su ejecución.

La ejecución del contrato de servicios se entenderá finalizada una vez que el Ayuntamiento de Barcelona haya aprobado definitivamente el proyecto y se hayan obtenido las pertinentes autorizaciones de Adif. En cualquier caso, dicha contratación deberá reflejar los plazos establecidos atendiendo a la tramitación que deberán efectuarse.

Si es procedente una ampliación del plazo, ésta deberá ser debidamente aprobada y conforme a aquello establecido en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán los referidos contratos.

SÉPTIMO. - Creación de una Comisión de Seguimiento.

Con la suscripción del presente convenio se constituye una comisión de seguimiento integrada por:

- -Dos representantes del Ayuntamiento de Barcelona.
- -El Director General de BSAV.
- -El Director de Proyectos y Obras de BSAV. Dicha comisión asumirá las funciones siguientes:
 - A.) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en presente
 - B.) Informar del desarrollo de la contratación y eventuales modificaciones en la redacción del proyecto objeto del presente convenio.
 - C.) Promover la coordinación necesaria para la tramitación y aprobación de la separata del proyecto e informar de los pagos efectuados por cada una de las partes.
 - D.) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.

En la reunión de constitución de esta comisión de seguimiento se levantará acta en la que se identificaran su Presidente/a y Secretaria/o. Los miembros de la Comisión, o

personas en quien deleguen, se reunirán como mínimo con periodicidad trimestral y tantas veces como sea necesario, y adoptaran los acuerdos que procedan.

A las reuniones de la Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes y sin tener carácter de miembro integrante, el personal técnico la presencia del cual se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la comisión tenga encomendadas, y del cual se considere pertinente saber su opinión.

OCTAVO. - Entrada en vigor y plazo.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de la última firma, y estará vigente hasta la finalización de las actuaciones previstas en su objeto, sin perjuicio de retrotraer sus efectos a las actuaciones que se encuentren incluidas en su objeto y se hubieran iniciado o ejecutado con anterioridad a su entrada en vigor.

El convenio quedará sin efecto por las causas que se recogen en el convenio marco de colaboración referido.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento mediante firma digital, considerándose la fecha de este convenio la de la última firma.

Barcelona, 14 de diciembre de 2022.

Por el Ayuntamiento, la segunda teniente de alcaldía, Janet Sanz Cid.

El secretario general del Ayuntamiento de Barcelona, Jordi Cases Pallarès.

Por Barcelona Sagrera Alta Velocidad, el director general, Joan Baltà Torredemer.